

## LEY Nº 5350

Esta ley se sancionó y promulgó el día 20 de diciembre de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.641, del 29 de diciembre de 1978.

## Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

## **LEY**

Artículo 1°.- Dónase a la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes" con Personería Jurídica acordada por Decreto N° 6.827/51, una fracción de diez (10) hectáreas de terreno de la Finca Las Costas, departamento Capital según Plano de Mensura para Donación N° 7.196 del departamento Capital, Título inscripto en cédula parcelaria Sección T – Fracción A, Matrícula N° 90.179.

Art. 2°.- El terreno donado por el artículo anterior será utilizado para la construcción de la réplica de la Casa de la Cruz, que además servirá como albergue para los gauchos del interior de esta provincia y delegaciones de provincias hermanas, construcción de caballerizas, construcción de instalaciones para la realización de festivales de destreza gaucha en general, enseñanza sobre equitación y artesanía gauchas.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Coll – Alvarado